

EDITORIAL

Jaiber Alberto Núñez Urdaneta

Editor de la Revista de la Facultad de Derecho

La presente edición N°74 de la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello representa todo un record en número de contribuciones evaluadas y aceptadas, con una diversidad temática y profundidad conceptual digna de mención y reconocimiento, demostrando de esta manera la prolija actividad de investigación jurídica dentro y fuera de nuestra Facultad de Derecho, con especial valor y significado dentro de un contexto tan extraordinario y desafiante como lo ha sido y sigue siendo la pandemia de COVID-19.

En este sentido, es tiempo de agradecer el generoso apoyo de todos los autores, como consagrados profesores e investigadores, jóvenes profesionales y estudiantes, que dentro de unas circunstancias tan difíciles nos honran al compartir el fruto de su trabajo científico y riguroso, con el siempre loable propósito que nos une a todos de contribuir con el avance decidido de la ciencia jurídica, desde la tolerancia y el sano debate de diferentes ideas y perspectivas.

De igual forma este editorial representa un espacio propicio para reconocer y valorar el apoyo del profesor Salvador Yannuzzi en su condición de Decano de la Facultad de Derecho, quien luego de 41 años de extraordinaria dedicación académica ha decidido solicitar el beneficio de la jubilación. Vale la pena resaltar y agradecer su cariño personal con la Revista, expresado en su constante y siempre entusiasta apoyo a los esfuerzos editoriales de la misma, no solo como destacado autor de diversos artículos, sino también como interlocutor de primer nivel con las autoridades universitarias, permitido desarrollar exitosamente el proceso de transformación digital de la Revista, que entre otros beneficios ha permitido recuperar su memoria histórica gracias al arduo proceso de digitalización de todas sus ediciones desde la N° 1 correspondiente al año 1966, junto con el sostenido incremento de su alcance y difusión gracias a la potencialidades del mundo digital, lo que en conjunto con la tradicional calidad de los trabajos publicados, nos permite afirmar con satisfacción que la Revista

de la Facultad de Derecho continua siendo fiel a su historia y reconocido prestigio tanto a nivel nacional como internacional

En este orden de ideas, contamos con siete artículos publicados en el ámbito del Derecho Privado, trece artículos publicados en el ámbito del Derecho Público y tres relacionados con el Derecho del Trabajo, los cuales se detallan a continuación.

El Decano Salvador Yannuzzi, aborda un interesante tema de derecho procesal en torno a las declaraciones o deposiciones de las altas autoridades civiles, militares y eclesiásticas, destacando como en la legislación venezolana siempre ha existido una prerrogativa para las altas autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en el sentido de evitarles concurrir a la sede de un tribunal cuando sean llamados a deponer en calidad de testigos; Sin embargo, no existe normativa que establezca la forma en que dichas altas autoridades procedan a cumplir con el deber de declarar los hechos que conocen, ya que, si bien se menciona alguna alternativa para ello, no se indica ningún procedimiento, quedando sin resolver una serie de interrogantes para que la evacuación de la prueba pueda hacerse de manera segura, en cumplimiento de las regulaciones que para la sustanciación de la prueba de testigo dispone el Código de Procedimiento Civil.

El destacado académico Dr. Enrique Urdaneta Fontiveros nos introduce a la discusión en torno a la prohibición legal de que acreedor y deudor convengan de antemano en que el acreedor se apropie o disponga libremente de la cosa dada en prenda o hipoteca en caso de que el deudor no cumpla la obligación garantizada a su vencimiento. Examina el fundamento o razón de ser de la prohibición del pacto comisorio para extraer de allí el significado que debe atribuirse a las disposiciones legales que regulan la materia. En su trabajo examina algunos supuestos excluidos del campo de aplicación de las disposiciones legales que prohíben el pacto comisorio, así como algunos supuestos de tipificación dudosa, es decir, casos que la doctrina y la jurisprudencia discuten si deben quedar comprendidos o no dentro de la prohibición legal. Por último, analiza los efectos que produce la estipulación del pacto comisorio en el Derecho venezolano.

El profesor Francisco Jiménez Gil se adentra en el análisis de los aspectos relativos a los principios y normas del derecho probatorio en su aplicación en el

procedimiento oral establecido en el Código de Procedimiento Civil vigente; mediante el estudio específico de la relación existente entre los principios que informan dicho procedimiento oral y las normas generales de derecho probatorio, propendiendo a su armonización; indagando en la oportunidad y formas de promoción, evacuación, control, impugnación y valoración de los medios probatorios en el procedimiento oral civil; investigando los poderes del Juez en materia probatoria en el referido procedimiento y con la intención de ofrecer posibles soluciones a las situaciones de contradicción o colisión de normas que pueden existir.

La notable jurista Andrea Trocel Yabrudy aborda el análisis de las implicaciones que desde el punto de vista jurídico surgieron a raíz de las modificaciones aplicables al régimen de convertibilidad de la moneda y a los mecanismos para realizar operaciones cambiarias en el sector privado desde la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 1 del 7 de septiembre de 2018.

El abogado David Cedeño desarrolla en su artículo algunas consideraciones sobre el ejercicio de la función jurisdiccional desde la iniciativa privada. Destacando que la función jurisdiccional es quizás la actividad humana más importante de todas, actualmente es ejercida por el Estado, quien es representado por sujetos que han obtenido los más altos cargos como resultado de alianzas, o de una sagaz manipulación mediática de la psicología social y la propaganda para el control de las masas, sin que los méritos, los logros, la experiencia, las capacidades ni las competencias de los funcionarios jueguen un papel fundamental en la designación de sus respectivos puestos. Actualmente, en mayor o menor medida el acceso a la justicia constituye uno de los negocios ilícitos más lucrativos, reservado casi exclusivamente para quien ostenta poder político, económico o una combinación de ambas cosas. Es por ello que la función jurisdiccional (incluido el sistema penitenciario) debe ser desarrollada por organizaciones privadas con fines de lucro sometidas a estrictos medios de supervisión y control a cargo tanto del Estado como de la comunidad y de los medios de comunicación, sobre la base de parámetros preestablecidos que procuren la estandarización y uniformidad del quehacer jurisdiccional, tanto en su parte operativa como administrativa.

En este sentido, los destacados profesores Aníbal Ruiz y Olga Molano deliberan acerca de la prevaricación en la práctica del derecho venezolano. Los fundamentos epistemológicos en esta disertación están vinculados con las ciencias jurídicas y son explicitados en un orden cognoscente con la intención de interpretar y comprender los significados en el ejercicio de la abogacía. El sustento metodológico del análisis argumentativo se basó en la revisión documental de los planteamientos teóricos relacionados con el ejercicio de la carrera de derecho, la práctica empírica y los planteamientos éticos. Se concluye que la prevaricación, está reñida con la práctica de la abogacía, esta debe estar regida por los más altos principios altruistas del ser humano y en principio ello debería ser así, es decir, la honestidad, la integridad, la lealtad, la probidad, el estudio, el conocimiento y la rectitud deberían ser el norte de todo aquel que se ha dedicado al estudio de las leyes, la defensa del derecho y la justicia.

En la línea de Derecho Internacional Privado, la importante jurista y profesora Dra. Claudia Madrid Martínez, analiza las soluciones de la Ley de Derecho internacional privado venezolana en materia de contratos internacionales, en el contexto latinoamericano, que permitirá evaluar sus soluciones y determinar su adaptación a la realidad del mundo de los negocios después de más de veinte años de vigencia.

En el área de Derecho Público, esta edición aborda diversos temas de gran relevancia. El notable investigador Tulio Álvarez, devela las diversas dimensiones en el proceso interpretativo, afirmando la imposibilidad de uniformidad de método al ejecutar la interpretación y aplicación del derecho a la resolución de controversias. Se vale de un análisis sobre el brocardo *in claris non fit interpretatio* para demostrar la diferencia en la interpretación de diversos instrumentos normativos, en especial los contratos y la ley. Además, aprovecha para proponer los parámetros fundamentales que debe considerar el intérprete al momento de fijar el sentido de la norma constitucional, como instrumento marcado por elementos meta jurídicos que determinan su valor y entidad. Un esfuerzo que permite identificar las posiciones encontradas en cuanto a la consideración de la jurisprudencia como proceso de creación normativa, al tiempo que resalta la utilidad de la filosofía del derecho como esfuerzo de abstracción que permite la definición del mejor Derecho e impide la calcificación normativa.

En lo que respecta al Derecho Constitucional, el Dr. Ramón Guillermo Aveledo estudia cómo constitucionalmente el Poder Público venezolano se encuentra distribuido en lo territorial y dividido en lo funcional. Al órgano legislativo nacional incumbe la legislación y el control del gobierno y la administración. La aprobación por Ley de los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo es una de las disposiciones para asegurar ese control. En la década de los noventa del siglo XX, en un clima de apertura estimulado por la globalización, la mayoría de los países del mundo apreció la necesidad de reglas para ordenar esas nuevas y crecientes realidades económicas internacionales y sus consecuencias. Esas regulaciones no podían ser unilaterales o nacionales, requerían acuerdos internacionales. Entre otros instrumentos de Derecho Internacional, Venezuela, tradicionalmente receptora de inversiones extranjeras y con vocación para invertir en otros países, suscribió tratados de promoción y protección de inversiones. Este trabajo analiza el control parlamentario de esos tratados de inversiones, en su contexto constitucional y político.

En cuanto al Derecho Tributario, el reconocido profesor Serviliano Abache Carvajal toca el tema de la fiscalidad de las compañías foráneas controladas (CFC) en la ley de impuesto sobre la renta venezolana. Al respecto propone un análisis descriptivo y crítico sobre las reglas CFC establecidas en el régimen venezolano de transparencia fiscal internacional.

El destacado profesor Rafael Tobía, por su parte, analiza y comenta la sentencia del Tribunal Constitucional de la República de Chile, dictada en el Rol N° 5965-2019, emanada en fecha 04 de abril de 2019. Dictada con motivo del ejercicio del control preventivo y obligatorio de la constitucionalidad de los artículos 9 y 10 del proyecto de Ley adoptado por el Congreso Nacional (Boletín N° 11.245-17) que designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. La sentencia declaró la inconstitucionalidad del artículo 10, que había consagrado un *fuero procesal* para asegurar la independencia funcional de los miembros que integran el Comité de Prevención de la Tortura, adscrito al INDH, con el objeto de evitar que el ejercicio de sus funciones pueda ser afectado u obstaculizado por acciones judiciales infundadas o temerosas. El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el establecimiento del referido *fuero procesal*, justificando ello –principalmente- en la

infracción del principio constitucional de igualdad ante la ley. El análisis y comentarios que se realizan permiten evidenciar y concluir que la declaratoria de inconstitucionalidad pronunciada respecto del *fuero procesal* de los miembros del Comité de Prevención de la Tortura, es cuestionable a la luz de la propia Constitución Política, afecta disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y su Protocolo Facultativo que han sido ratificados por Chile, y se aparta de la jurisprudencia que el propio Tribunal Constitucional ha adoptado en casos anteriores.

El abogado Miguel Porras, expone en su artículo, la necesidad de agotar las vías ordinarias o los recursos preexistentes como requisito de admisibilidad del amparo constitucional en Venezuela. Resaltando que la cultura jurídica venezolana, entendida como compendio de prácticas reiteradas de interpretación y aplicación del Derecho, demuestra una suerte de alergia al amparo constitucional, procedimiento especial de tutela de derechos fundamentales. Esta situación ha arrojado un menoscabo general en la protección de los derechos y garantías fundamentales, resistencia al cambio de paradigmas y apego a formalismos. Uno de los mantras que abandera esta visión lo constituye la exigencia del agotamiento de la vía ordinaria o los recursos preexistentes como requisito de admisibilidad del amparo, manifestaciones de su supuesto carácter extraordinario. Se pretende, pues, contribuir a la desmitificación de este concepto y a la consecución de una cultura jurídica respetuosa de la institución del amparo.

Continuando con la línea de Derecho Constitucional, el autor Carlos Fuentes realiza una investigación dirigida a estudiar el instituto de la inconstitucionalidad por omisión legislativa expresamente previsto en el artículo 336.7 de la Constitución así como su aplicación por parte de la jurisdicción constitucional en Venezuela. Para su desarrollo, se aborda el fundamento constitucional y legal del instrumento adjetivo, su concepto, justificación, modalidades, legitimación, procedimiento, objeto, la necesidad de una violación concreta para su debido conocimiento y resolución, normas constitucionales objeto de tutela y el contenido de la sentencia que la declara para concluir, con fundamento en un criterio propio del autor y poniendo especial énfasis en la actuación que la Sala cúspide de la justicia constitucional ha llevado a cabo en torno a la designación de los rectores del Consejo Nacional Electoral, en una postura que

asegure el racional uso de la figura objeto de tratamiento así como el equilibrio que entre los Poderes Públicos debe imperar.

El abogado Daniel Rosas, trata un tema importante del Derecho Administrativo, abordando la concepción del principio de competencia en materia de contratación pública desde una doble perspectiva. En primer lugar, desde la perspectiva orgánica, entendido como la atribución de facultades de decisión a un órgano o ente público sobre una determinada materia. En segundo lugar, este trabajo fundamenta la existencia de una segunda perspectiva del principio de competencia con base en la normativa legal vigente en materia de contratación pública, este principio puede ser también entendido desde el ámbito de la amplia concurrencia y la necesaria competitividad entre los participantes. En ese sentido, se analizan las normas legales pertinentes y sumado al sustento doctrinario internacional, se explica también la relación entre esta segunda concepción del principio de competencia y otros principios generales del Derecho Administrativo que informan la contratación pública.

El autor Eddward Rangel presenta el trabajo titulado Perspectivas público-regulatorias de una revisión legal necesaria en la industria petrolera venezolana, el cual tiene como propósito sentar bases sobre el panorama jurídico y político-económico del negocio petrolero en Venezuela. Se pretende esgrimir cómo –desde reformas bien pensadas y estrategias de desregulación del negocio– la implementación de una nueva política pública petrolera enfocada en la apertura de la industria podría, en un corto a mediano plazo, reactivar la economía venezolana. Esto gracias a la participación justa y equitativa del sector privado, nacional o extranjero, con el Estado en las actividades *Upstream* y *Downstream*. En este sentido, se busca presentar una propuesta adaptada a la realidad venezolana, que sea parte del estado actual con la participación de capital privado en la industria petrolera, revisando una posible adaptación del marco regulatorio vigente. Luego, se señalan aspectos fiscales sobre el sector de los hidrocarburos que necesitan una evaluación hacia la eficacia-eficiencia del sistema de tributos, para finalmente proponer un posible nuevo esquema público-regulatorio de apertura del sector.

Dentro de los estudios del Derecho Penal, el abogado Manuel Romero presenta un trabajo sobre FAES, derecho penal del enemigo y represión injustificada en

Venezuela, que desde la creación en el año 2017 del comando de “Fuerzas de Acciones Especiales”, se ha venido presentando en Venezuela una actuación policial que ha sido denunciada, de acuerdo a diversas organizaciones de ámbito internacional como la ONU, y víctimas anónimas, como arbitraria y plagada de diversos atropellos legales como las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada de personas; todas envueltas en una justificación de reprimir los altos niveles de delincuencia en Venezuela. Dicho escenario guarda una relación directa con una teoría propia de la filosofía del derecho penal conocida como “Derecho penal del enemigo”, la cual establece una serie de consecuencias derivadas de la represión del enemigo mediante leyes penales punitivas y falta de regulación judicial, y cuyas semejanzas con los resultados colaterales de las operaciones ejecutadas por el referido comando policial permiten evidenciar un escenario perjudicial para la sociedad venezolana, y una necesaria revisión de la legislación tendiente a regular los hechos delictivos y su prevención.

Del mismo modo, el especialista en Derecho Procesal Rafael Villavicencio, nos habla de la crisis que atraviesa el Poder Judicial en Venezuela, que tiene una génesis histórica de larga data, con diversas aristas que se esbozan en esta investigación. A fin de concretar el Estado de Derecho que a su vez garantice la democracia, crecimiento de la economía y legitimidad, se requiere de una revisión urgente del modelo actual. A tal efecto se analiza el concepto de independencia, la evolución del Poder Judicial en Venezuela, los factores actuales que aquejan su funcionamiento y se realiza una propuesta que permite la materialización de la independencia, a través de la elección de los mejores con base en criterios objetivos, que garanticen que el juez pueda ejercer su función sólo atendiendo al derecho y al contenido del expediente.

En el área de Derechos Humanos, el abogado Carlos Rodríguez expone que en los últimos años se ha observado una constante y masiva salida forzada de venezolanos como consecuencia de la falta de alimentos, medicinas, la situación económica y laboral, inseguridad, violencia y persecución política. En virtud de ello, el ACNUR ha señalado que la mayoría de estas personas son refugiadas, con base en los criterios establecidos en la Declaración de Cartagena. Entre 2017 y 2019, Ecuador, Perú, Chile, República Dominicana, Panamá, Guatemala y Honduras impusieron la exigencia de visa

en el pasaporte a los ciudadanos venezolanos como mecanismo de contención de la llegada masiva. A su vez, estas medidas se han constituido en una barrera para la reunificación familiar.

En el área de Derecho Internacional Público, se presentaron dos trabajos, el primero de autoría de Samuel David Morales que aborda la regulación, que desde el derecho internacional público, se le ha dado al espacio ultraterrestre y las actividades que en él pueden ejercer los Estados y particulares. Se hará una extensiva revisión de los principales instrumentos normativos de derecho internacional, revisando Tratados y Convenios al igual que Declaraciones de Principio que configuran las obligaciones de los Estados signatarios y el régimen general de responsabilidad internacional en el área, labor codificadora cuya dirección ha sido liderada por las Naciones Unidas. Se revisarán las distintas Agencias y Comités de las Naciones Unidas que están dedicadas al área relacionada al espacio ultraterrestre. Luego daremos un salto a revisar la desafortunadamente escasa legislación nacional, y la situación actual de la industria espacial venezolana desde un punto de vista jurídico y de política pública; concluyendo con unos modestos aportes que creemos pueden llevar en un futuro a Venezuela a crecer en el área.

El segundo, Jonás Aponte analiza los nuevos derroteros del derecho tributario, conjurado en una desformalización de sus normas y principios. El Plan BEPS además de formular 15 grandes líneas de acción ha introducido y popularizado ciertos términos que criminalizan tanto a los contribuyentes en general y a las prácticas o esquemas utilizados para procurar disminuir las cargas fiscales, en ocasiones inapropiadas. En tal sentido, se hará referencia a la naturaleza del Plan BEPS y cómo lejos de ayudar a frenar la distracción de ingresos fiscales genera mucha inseguridad jurídica.

El autor Maiger Dalay Urbina desarrolla en su artículo como la vía diplomática y la vía consular representa los mecanismos tradicionales de cooperación jurídica internacional en el ámbito del Derecho Internacional Privado. En tal sentido, la presente investigación realiza un estudio crítico aproximativo que se centra en la especificidad española respecto del marco jurídico europeo, con el propósito de mostrar la influencia que han tenido la vía diplomática y consular en otros instrumentos jurídicos, a partir de los conocidos Convenios de la Haya en materia civil y/o mercantil sobre notificación o

traslado de documentos judiciales y extrajudiciales, así como el relativo a la obtención de pruebas, de 1965 y 1970, respectivamente.

Esta edición de la Revista también nos presenta tres trabajos de gran relevancia en el área de Derecho del Trabajo.

El primero es escrito por Luis Augusto Azuaje, quien analiza como la convivencia y actividades humanas se han visto alteradas a partir de la declaración del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, trayendo como consecuencia la afectación social, jurídica y económica de los países. De allí, sera necesario debatir sobre la posibilidad de nuevas negociaciones entre empleadores y organizaciones sindicales que modifiquen o revisen medidas peyorativas a las convenciones colectivas de trabajo ya acordadas, y, con el desafío adicional de hacer esas negociaciones en cumplimiento de garantías de seguridad de salud y legales como el distanciamiento personal impuesto que hacen necesaria la incorporación de medios telemáticos para lograr las negociaciones y acuerdos.

El segundo, de autoría de Wilder Márquez, habla de la justicia social en el derecho del trabajo venezolano, partiendo desde el surgimiento del concepto de justicia social, se hace una revisión del mismo pasando por la forma de gobierno predilecta para su ejercicio pero desde la óptica del derecho del trabajo, tanto en la legislación nacional como en las estipulaciones en la materia de la Organización Internacional del Trabajo, desde el punto de vista conceptual, con la finalidad de poder analizar la actualidad práctica de la justicia social en Venezuela con ocasión al Informe de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo del 27 de septiembre de 2019 en virtud del artículo 26 de la Constitución de esta organización internacional.

Finalmente, el tercer artículo titulado “El embargo de buque y la prohibición de zarpe en el procedimiento laboral venezolano” escrito por Edwing Marval, plantea que dentro del procedimiento marítimo el embargo de buque y la prohibición de zarpe se erigen como medidas típicas o especiales concebidas por el legislador acuático venezolano como una categoría en el marco de la tutela jurisdiccional diferenciada en el género enmarcado dentro un enfoque bifronte teniendo una connotación de aseguramiento material y a la vez de medidas cautelares de acuerdo a la naturaleza de

la pretensión y el tratamiento procesal concebido por una norma atributiva de competencia, teniendo excepcionalmente el Tribunal Laboral de SME potestad para decretarlas cuando existan méritos para su procedencia.